



Una Nueva Regulación Jurídica para Fortalecer La Servidumbre Administrativa Minera en el Perú

Jean J. Osorio

930943343

jjosoirosm@gmail.com

CONSTRUYENDO
JUNTOS UN
PERÚ MEJOR

Principales Retos del Derecho Minero en el Perú

a) ¿Quién es el titular del dominio originario de

los recursos minerales?,

b) ¿Cómo y quién está habilitado para aprovechar los recursos minerales?

c) ¿Qué normas rigen las relaciones entre los titulares de derechos mineros y los propietarios superficiales del predio en el que se halla los recursos minerales?

Principal Problema

Hasta el año 2020 el MINEM solamente había concedido **seis (06)** Servidumbres Mineras Administrativas (Legales o Forzosas)

¿Falta de potestades jurídicas? O ¿Falta de decisión política?

Buscando soluciones: **Educación**



Existes Roles Importantes

1. El Estado en su calidad de máximo Poder Público y titular del dominio de los recursos minerales.
2. Los concesionarios mineros que tienen derechos exclusivos y excluyentes para realizar actividades mineras.
3. Los titulares de los predios superficiales abarcados por las concesiones mineras.

Servidumbre Minera y Servidumbre Civil

Servidumbre Civil	Servidumbre Minera
Se constituye entre dos predios.	Se constituye entre un predio y un inmueble (concesión minera).
La propiedad predial se extiende al subsuelo y sobresuelo. El subsuelo no comprende los recursos naturales entre otros.	La concesión minera es un bien inmueble, no un predio. Es distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada.
Existe un predio dominante.	Existe una "concesión dominante".
Son de carácter perpetuo.	Son de carácter transitorio.
Pueden ser Convencionales y Legales.	

Otorgamiento de concesiones mineras no afecta los derechos colectivos de los pueblos indígenas

• Sentencia 05427-2009-PC/TC de Tribunal Constitucional

“El convenio 169 de la OIT ha especificado como un ámbito especial donde debe llevarse a cabo la consulta previa aquel donde los pueblos indígenas puedan verse afectados como consecuencia de sus proyectos de exploración o explotación de recursos naturales en sus tierras, los cuales son elaborados después de otorgada la concesión”.

 Que, en el marco de las disposiciones señaladas, el otorgamiento de la concesión minera no afecta los derechos colectivos de los pueblos indígenas ni los de la población en general, porque:

- No concede territorios (predios, terrenos, tierras o cualquier denominación que se refiera a dicho bien), pues de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada, correspondiendo al Estado garantizar el derecho de propiedad sobre la tierra, conforme lo establece los artículos 70º y 88º de la Constitución Política del Perú;
- La concesión minera únicamente reconoce “derechos” exclusivos a un particular sobre el yacimiento mineral, el cual es de todos los peruanos mientras no sea extraído, conforme así lo establece el artículo 66º de la Constitución Política del Perú, al señalar que los recursos naturales pertenecen a la Nación, esto es a todos los peruanos; lo que concuerda con el artículo 4º de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que señala que los recursos naturales mantenidos en su fuente son patrimonio de todos los peruanos, tratamiento que también resulta concordante con el artículo 954º del Código Civil, el cual dispone que la propiedad del predio comprende al subsuelo y al sobresuelo, pero no los recursos naturales, los yacimientos y restos arqueológicos, ni otros bienes regidos por leyes especiales;
- La concesión minera no autoriza la utilización del predio o terreno para la realización de actividades mineras, conforme expresamente lo regula el artículo 7º de la Ley Nº 26505, Ley de promoción de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, que establece que la utilización de tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos requiere acuerdo previo con el propietario o la culminación del procedimiento de servidumbre;
- La concesión minera no autoriza la búsqueda ni la extracción de los minerales en predios o terrenos, ya que el inicio de dichas actividades deben ser autorizadas mediante otras medidas administrativas sustentadas en estudios de impacto ambiental y permisos que se gestionan con posterioridad al otorgamiento de la concesión; conforme a si lo señala entre otras, la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, y el inciso 12.2 del artículo 12º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley Nº 27446;



Servidumbre Administrativa Minera:

Propuesta de Reforma Constitucional

La servidumbre administrativa minera otorga **protección** a la **actividad minera** (*favorece la finalidad de la concesión minera*).

"Artículo 70°.-

*El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya eventual compensación por el eventual perjuicio. **No obstante, la propiedad superficial de los sujetos de derecho donde se encuentren recursos naturales estará sujeta a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar las actividades de aprovechamiento sostenible de recursos naturales correspondiendo el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento de servidumbre.**"*

RESTOS DE LA ACTIVIDAD MINERA

¿Puede la minería generar innovación tecnológica y desarrollo social sostenible?

¿cómo lograrlo?

- Transferencia y diseminación de tecnología y conocimientos (experiencias).
- Generación de mayor innovación tecnológica y capacidad.
- Inserción en cadenas globales de valor.

!Gracias!

CONSTRUYENDO
JUNTOS UN
PERÚ MEJOR



FORO DE
TECNOLOGÍA
INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

